

**MAT. : MODIFICA ORDENANZA COMUNAL SOBRE  
FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES, DE  
CHACAREROS Y MERCADO DE PRODUCTORES  
Y FIJA NUEVO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO  
POR CUARENTENA.**

**CERRO NAVIA, 25/ 06/ 2020**

**DECRETO Nº: 10043/2020**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 02** Sobre Funcionamiento de Ferias Libres, de Chacareros y Mercado de Productores de Cerro Navia.
6. **Acuerdo N° 723**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, celebrada el 23 de junio de 2020 vía teleconferencia mediante Skype.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el ejercicio de sus funciones, la Municipalidad debe velar por el cuidado de la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 letras b) e i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la autoridad sanitaria ha resuelto la implementación de cuarentena en varias comunas del país, con el objeto de disminuir la movilidad poblacional y prevenir de este modo, el aumento de riesgos de contagios con motivo de la actual crisis sanitaria.
3. Que la comuna de Cerro Navia, actualmente en cuarentena, mantiene focos de alto flujo de tránsito de personas, lo que incide directamente en el nivel de contagios.
4. Que la reducción del horario de funcionamiento de ferias libres pertenecientes a comunas aledañas, representa un riesgo de desplazo de consumidores de tales comunas a las ferias locales.
5. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe primar en las actuaciones de los órganos del Estado, incluyendo a las municipalidades, las medidas adoptadas deben buscar ser coherentes entre las distintas autoridades comunales y regionales.
6. Que las ferias constituyen un lugar de alta conglomeración por parte de los vecinos y comerciantes, lo que incrementa los niveles de movilidad comunal, afectando medidas de orden sanitario en el control, cuidado y prevención de la presente crisis sanitaria.
7. Que el Honorable Concejo Comunal ha estimado oportuno tomar medidas especiales de resguardo sanitario en los focos de riesgo, como son las ferias libres y persas, para lo cual se ha considerado modificar los días de funcionamiento de las ferias libres, especialmente en los días sábado y domingo, que representan la mayor afluencia de público en la semana, con el propósito de limitar los días de su funcionamiento e incidir positivamente en las tasas de desplazamiento de los vecinos, disminuyendo los riesgos de contagio en la población.
8. Que el horario de funcionamiento de las ferias libres se encuentra establecido en la Ordenanza Comunal N° 02 de 2002, Sobre Funcionamiento de Ferias Libres, de Chacareros y Mercados de Productores de Cerro Navia, razón por la cual procede su modificación para limitar los días de funcionamiento, en consideración a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 45 de fecha 23 de junio de 2020.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1. MODIFIQUESE** el artículo 5 letra f) de la Ordenanza Comunal N° 2 Sobre Funcionamiento de Ferias Libres, de Chacareros y Mercado de Productores de Cerro Navia, en cuanto al horario de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

"f) Serán días y horas hábiles para el funcionamiento de las ferias libres, de chacareros y mercados, los siguientes:

De lunes a viernes, el horario de ingreso será a las 07:30, mientras el horario de ventas será entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, por lo que los puestos deberán estar completamente levantados a las 16:00 horas, debiendo dejar despejados los lugares de funcionamiento.

Los sábados, domingos y festivos, el horario de ingreso será a las 07:30, mientras el horario de ventas será entre las 08:00 horas y las 16:00 horas, por lo que los puestos deberán estar completamente levantados a las 16:30 horas, debiendo dejar despejados los lugares de funcionamiento.

El horario de ingreso de vehículos a descargar mercaderías a las ferias libres, será como máximo hasta las 08:30 horas, quedando estrictamente prohibido ingresar luego de esta hora."

**Debe decir:**

"f) Serán días y horas hábiles para el funcionamiento de las ferias libres, de chacareros y mercados, los siguientes:

De lunes a viernes, el horario de ingreso será a las 07:30, mientras el horario de ventas será entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, por lo que los puestos deberán estar completamente levantados a las 16:00 horas, debiendo dejar despejados los lugares de funcionamiento.

El horario de ingreso de vehículos a descargar mercaderías a las ferias libres, será como máximo hasta las 08:30 horas, quedando estrictamente prohibido ingresar luego de esta hora."

**2. SE ESTABLECE** que la modificación resuelta en lo precedente se ha tomado por el Honorable Concejo Municipal, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. Que, las comunas colindantes asuman decisiones similares (de hecho Pudahuel y Renca han tomado medidas en tal sentido).
2. Que, la concurrencia a las ferias se realice, a lo largo de los días de funcionamiento de manera más homogénea, evitando la tradicional concentración de los fines de semana.
3. Que, las inspecciones y fiscalizaciones serán más eficaces en términos de favorecer las acciones educativas, sanitarias y relacionales.
4. Que, las ferias continuarán coadyuvando en el acercamiento de productos necesarios y de manera asequible a los vecinos, en particular, y de manera específica, los comercializados en las "libres" en materia de frutas y verduras y otros naturales.
5. Que, la situación pandémica motiva plantearse la necesidad de dar un nuevo trato en el desarrollo de las ferias.

**3. SE ESTABLECE** un período de revisión y evaluación en que la presente modificación horaria estará sujeta a una atenta y dedicada evaluación durante dos semanas.

**4. SE ESTABLECE** que el presente decreto alcaldicio entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

**5. SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo Concejo 723	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Resolución 327/2020 MINSAL	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MTR/RLF/PTL/WLP/WLP

**Distribución:**

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo  
Asesoría Jurídica  
Administración Municipal  
Alcaldía  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario  
Carolina Villarroel Ortega jefa de departamento departamento de desarrollo económico local y fomento productivo  
Rodrigo Lara Fernández director asesoría jurídica  
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal  
Mauro Tamayo Rozas alcalde municipalidad de cerro navia  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=19410318&hash=e3e8a>